CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO Nº	MC23-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COCORNÁ NIT Nº 890984634
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS
CONTRATISTA	DANIEL ALBERTO DUQUE CASTAÑO
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC N° 15445852
OBJETO	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS $ 10.000.000
PLAZO	SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA	**14/05/2026 – 29/12/2026**
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GOBIERNO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	342
COMPROMISO PRESUPUESTAL	418
RUBRO Nº	2.3.2.02.02.009.17

Entre los suscritos a saber: **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS,** mayor y vecino de Cocorná, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036423743, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, de una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y **DANIEL ALBERTO DUQUE CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° **15445852**, que para este contrato se llamará EL CONTRATISTA y a quien se ha seleccionado mediante el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, previa invitación pública y demás etapas propias del procedimiento publicado en el Secop II, por consiguiente, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: De acuerdo al valor de la propuesta económica presentada a través del SECOP II el valor del contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DE**

PESOS $ 10.000.000.

El Municipio de Cocorná, Antioquia, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas de avance, de acuerdo con la ejecución real y verificable de las obligaciones contractuales, los pagos se realizarán mediante un acta previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y el pago de la seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Además, los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos laborales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe publicar la cuenta de cobro con los anexos aprobados y firmado por la supervisora en la plataforma de SECOP II con el fin de que la secretaria de hacienda proceda con el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

El contratista se compromete a suministrar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Suministro de refrigerios, que incluyen las siguientes opciones: pastel de pollo, arepa de huevo, empanadas, pastel de arequipe o guayaba y jugo de caja Tetrapack variado de 200 ml.	1.000

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

- ✓ El proponente debe garantizar que cuenta con un establecimiento (restaurante) en el centro urbano del municipio de Cocorná, el cual debe cumplir con toda y cada una de las normas de Bioseguridad.
- ✓ El proponente debe presentar contrato de arrendamiento del bien inmueble donde tiene el establecimiento de comercio.
- ✓ El contratista debe suministrar las comidas cuando la supervisora del contrato le informe.
- ✓ La alimentación debe ser suministrada en empaques biodegradables y caliente
- ✓ El contratista debe suministrar el transporte para la entrega de los alimentos
- ✓ El contratista debe atender al llamado que le realice la supervisora sea por vía whatsapp o telefónicamente

NOTA: El servicio deberá ser brindado en el lugar que disponga el municipio de Cocorná

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo establecido de este contrato será de 10 MESES, contados a partir de la adjudicación, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. DEBERES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: Fuera de lo estipulado en el artículo cuarto de la Ley 80/1993, el municipio se compromete para con el contratista a:

- Suministrar toda la información que requiera el proveedor para la correcta y oportuna realización de cada una de las actividades que desarrollan el objeto del contrato.
- Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
- Cancelar en forma oportuna el valor económico aquí pactados.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato, y además se obliga a:

- Colaborar con el Municipio en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por el Municipio, en lo concerniente al objeto del contrato.
- Garantizar la calidad del servicio contratado.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas de inmediato a las autoridades municipales.
- Poner al servicio del Municipio todos los conocimientos Profesionales y experiencias para el mejor desarrollo del presente contrato.
- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

- Presentar el informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, una vez este firmado y aprobado, el supervisor debe publicar en el SECOP II.
- El proveedor al momento de hacer la entrega sucesiva de las condiciones técnicas, debe asumir el costo del transporte para la entrega en el municipio de Cocorná, en los sitios especificados por la supervisora del contrato.
- El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- Deberá mantener vigentes los permisos, licencias y manuales de operación sin que esto genere costos adicionales para la entidad contratante; los elementos deben ser cumplir las exigencias técnicas requeridas, y en ningún caso se aceptaran genéricos y/o prototipos alternos que no cumplan con las exigencias técnicas.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993
- Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio podrá por medio de Resolución Motivada, declarar la caducidad del presente Contrato por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo previa solicitud escrita del contratista a la entidad, y que de la misma forma la entidad se manifieste de manera positiva o negativa acerca de la cesión o no del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución Política, demás normas legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 342** y **CRP Nº 418** expedido por la Secretaria de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO: Serán causales de nulidad absoluta del presente contrato los estipulados en la Ley Civil para los contratos y las mencionadas en el Artículo 44 de la Ley de la Contratación Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre ésta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los Servidores Públicos. No obstante, dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente el pago de los emolumentos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DEL CONTENIDO DE LOS ACTOS SANCIONATORIOS: Para tales efectos se aplicará lo dispuesto en el Artículo 59 de la ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA UTILIDAD DEL MECANISMO DE LA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Tanto el Municipio como el Contratista buscará solucionar de manera ágil, rápida y directa las controversias, diferencias y discrepancias que pudieren surgir en este contrato, acudiendo al empleo de mecanismo de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993, a conciliación, transacción y amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO, Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Cocorná.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Para la ejecución del contrato se requiere las siguientes garantías:

- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Esta garantía tiene como finalidad asegurar que la propuesta presentada por el contratista sea seria y que el contratista se comprometa a suscribir el contrato y cumplir con todas las obligaciones establecidas si resulta adjudicatario. Esta garantía se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.3.3 del Decreto 1082 de 2015, y tendrá una duración igual a la vigencia del contrato más tres (3) meses adicionales a su terminación, el valor de la garantía será equivalente al 20% del presupuesto oficial del contrato.

El Municipio de Cocorná, con Nit: 890984634-0, deberá figurar como beneficiario y/o asegurado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN: Este Contrato requiere para su legalización, Registro Presupuestal, Paz y Salvo Municipal del contratista, constancia de afiliación a la seguridad social, según la Ley 190 de 1995, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Artículo 5°, Parágrafo 1° de la Ley 190 de 1995, certificado de Responsabilidad Fiscal y copia del Rut.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORIA y/o SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO,** quien acepta la misma y por tal se hace responsable con la firma del presente contrato, de velar por el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Harán parte integrante del presente contrato la invitación, la propuesta y la comunicación de aceptación de la oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El Contratista está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Para constancia se firma en el Municipio de Cocorná a los catorce (14) días del mes mayo de dos mil veintiséis (2026)

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal

DANIEL ALBERTO DUQUE CASTAÑO
Contratista